



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL No 004002 2019/ED-SAN IGNACIO.

SAN IGNACIO,

05 AGO 2019

VISTO; el Exp.Nº, 17370 de fecha 28 de junio del 2019, en 56 folios útiles, Exp. N. 17905 de fecha 09 de julio del 2019, en 55 folios útiles, para determinar la acumulación de Tiempo de Servicios por contratos;

CONSIDERANDO:

Que, con los documentos del visto, perteneciente a los docentes, quienes están solicitando la Acumulación de Tiempo de Servicios Prestados al Estado en condición de Contratos a sus servicios oficiales reales; los mismos que acreditan con las resoluciones y sus boletas de pago, respecto a los años materia de acumulación;

Que, la Nueva Ley Nº 29944 Ley de Reforma Magisterial, vigente desde el 26 de noviembre del 2012, precisa en el inciso 1) de su Artículo 4.1º, que los profesores tienen derecho a Reconocimiento de oficio de su tiempo de servicios efectivos, y en su Décima Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final, precisa que: “Para el cálculo de la asignación por tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajos los regímenes de la Ley 24029 y de la Ley 29062, incluyendo el tiempo de servicios prestados en la condición de contratado por servicios personales”;

Que, así mismo, el Artículo 59º de la citada Ley, establece que por la Asignación por Tiempo de Servicios el profesor tiene derecho a: a) Una Asignación equivalente a (2) RIM de su escala magisterial al Cumplir (25) años por tiempo de servicios b) Una asignación equivalente a (2) RIM de su escala magisterial al cumplir (30) años por tiempo de servicios;

Que, de Conformidad con la Ley de Reforma Magisterial Nº 29944, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Nº 25762, modificada por la Ley Nº 26510, D.S.Nº 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.Nº 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, su Modificatoria Ley Nº 27902, DS.Nº 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema Nº 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la RDUGEL Nº 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACUMULAR, el tiempo de servicios prestados al Estado en condición de Contrato a los Servicios reales a los docentes, para efectos del cálculo de la asignación por tiempo de servicios, que a continuación se indican:

Nº ORD	APELLIDOS Y NOMBRES CÓDIGO MODULAR	CARGO ACTUAL, CENTRO DE TRABAJO DISTRITO Y PROVINCIA	AÑOS, MESES Y DIAS ACUMULACION POR CONTRATOS
01.	VELASQUE LOPEZ Aydee. 1016752850	Profesora por horas. – 30 horas IEPPSM. N. 16454 Peringos San Ignacio San Ignacio	05 años, 00 meses y 22 días.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”


02.	NUÑEZ ESPINOZA Lorenzo Grimaldo. 1027840060	Profesor de Aula – 30 horas IEPPM.N. 16469” Urranche San Ignacio San Ignacio.	04 años, 05 meses y 24 días.
-----	---	---	---------------------------------



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de trámite documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique a los docentes comprometidos en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18 de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos



Regístrese y Comuníquese,


Mg. OSCAR GONZALES CRUZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SAN IGNACIO



OGC/ DUGELSI.
AMPS/ DGA.
SVA /DGI
NCG/PER.
Jenny/ Res. E
SI.22.07.19.